



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia



La Paz, 10 de marzo de 2022  
**P.I.E. N° 418/2021-2022**

Señor  
Hernan Ivan Arias Duran  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
La Paz. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita al señor Alcalde responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe usted, cual la razón técnica y legal del incremento de la tasa de servicio de aseo urbano en el municipio de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe usted, si el Concejo Municipal de La Paz aprobó el incremento de la tasa de servicio de aseo urbano; asimismo, adjunte la Resolución o norma con la cual realizo la aprobación de este incremento. --- 3. Informe usted, cual el porcentaje de incremento de la tasa de servicio de aseo urbano en el Municipio de La Paz; asimismo señale cual es el monto más elevado con relación a la gestión 2021, según el consumo de Kw de energía eléctrica. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Señale usted, que institución se beneficiara con el incremento de la tasa de servicio de aseo urbano en el municipio de La Paz; asimismo, señale donde se destinara el monto del incremento de la tasa de servicio de aseo urbano. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Remita usted un cuadro comparativo del costo de la tasa de servicio de aseo urbano desde la gestión 2010 a la gestión 2022 realizada por el Municipio de La Paz, Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe y desglose desde el año 2006 a la gestión 2022 cuantos incrementos por año se realizaron en los costos de la tasa de aseo urbano en el Municipio de La Paz; asimismo, de haberse realizado adjunte las resoluciones o norma legal con las que se realizó estos incrementos. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

  
Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



La Paz, 11 ABR 2022  
CITE: DESP/GAMPLP/N° 8 7 6/2022



12:30  
4041

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA**  
Presente.-

REF.: RESPUESTA P.I.E. N° 418/2021-2022

De mi consideración:

En atención a nota P.I.E. N° 418/2021-2022 de 10 de marzo de 2022, elaborado por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a solicitud de petición de informe escrito presentado por la Senadora Simona Quispe Apaza. A tal efecto, se remite el Informe CITE: GAMPLP/ATM/SJ/ N° 40/2022, en respuesta a lo solicitado.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



*Hernán Iván Arias Durán*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

HIAD/NLV/vecs  
C.C.: Arch.  
Adj.: Inf. GAMPLP/ATM/SJ/N°40/2022  
Fojas: 4

*Gustavo Quispe Apaza*  
Eo.



Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos: (591-2) 2650000 / 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

**INFORME**

**GAMLP/ATM/SJ/ N° 040/2022**

**A :** Lic. Noemi Miriam Lastra Via  
**DIRECTORA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL – G.A.M.L.P.**

**DE :** Abg. Victor Eduardo Camacho Salazar  
**JEFE SECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL – G.A.M.L.P.**

Abg. Alejandra Lurquín Santalla  
**ABOGADA SECCIÓN JURÍDICA – ATM**

**Ref. :** P.I.E. N° 418/2021-2022

**Fecha :** La Paz, 6 de abril de 2022

Noemi Miriam Lastra Via  
DIRECTORA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL – G.A.M.L.P.

**I. ANTECEDENTES**

En atención a nota con CITE P.I.E. N° 418/2021-2022, mediante la cual la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Cámara de Senadores, el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores y el Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas transcriben la petición de informe escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza. Se tiene a bien señalar lo siguiente:

**II. DESARROLLO:**

A continuación se otorga respuesta a las preguntas del PIE de referencia:

1. *Informe usted, cual la razón técnica y legal del incremento de la tasa de servicio de aseo urbano en el municipio de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.*

R. No existe un incremento en la tasa de aseo urbano, razón por la cual no existe documentación técnica ni legal del mismo.

2. *Informe usted, si el Concejo Municipal de La Paz aprobó el incremento de la tasa de servicio de aseo urbano; asimismo, adjunte la Resolución o norma con la cual realizo la aprobación de este incremento.*

R. Reiterar que no existe ningún incremento a las tasas de aseo urbano, en ese entendido el Concejo Municipal de La Paz, no aprobó ningún incremento.

Respecto a la Resolución Administrativa con la cual se realizó la indexación a las tasas de aseo urbano, esta fue efectuada en sujeción al artículo 2 de la Ley Nacional N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 y Artículo Sexto de la O.M. N° 561/2007 de 10 de octubre de 2007. Se adjunta copia simple de la RA N° 007/2021.

3. *Informe usted, cual el porcentaje de incremento de la tasa de servicio de aseo urbano en el Municipio de La Paz; asimismo señale cual es el monto más elevado con relación a la gestión 2021, según el consumo de kw de energía eléctrica. Adjunte documentación de respaldo.*

R. Al no existir ningún porcentaje del incremento en la tasa de aseo urbano en el Municipio de La Paz, no se cuenta con el monto más elevado con relación a la gestión 2021. Asimismo, se tiene a bien señalar que el cobro de la indexación por la tasa de aseo urbano, no fue aplicado por la Empresa Distribuidora de Electricidad La Paz "DELAPAZ".

4. *Señale usted, que institución se beneficiara con el incremento de la tasa de servicio de aseo urbano en el municipio de La Paz; asimismo, señale donde se destinara el monto del incremento de la tasa de servicio de aseo urbano. adjunte documentación de respaldo.*

R. Reiterar que no existe un incremento alguno por la tasa de aseo urbano, en este entendido al no existir el mismo, tanto el destino y el beneficio de la recaudación de la tasa se enmarca en lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

5. *Remita usted un cuadro comparativo del costo de la tasa de servicio de aseo urbano desde la gestión 2010 a la gestión 2022 realizada por el Municipio de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.*

R. Nos remitimos a la respuesta N° 6

6. *Informe y desglose desde el año 2006 a la gestión 2022 cuantos incrementos por año se realizaron en los costos de la tasa de aseo urbano en el Municipio de La Paz; asimismo, de haberse realizado adjunte las resoluciones o norma legal con las que se realizó estos incrementos. Adjunte documentación de respaldo.*

R. 5 y 6.- No existió ningún incremento de las Tasas de Aseo Urbano en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP). De la documentación cursante en la Administración Tributaria Municipal, se tiene que la anterior gestión edilicia actualizó desde la gestión 2009 las Tasas de Aseo Urbano en cuatro oportunidades, mismas que fueron formalizadas para su cobro a DELAPAZ mediante notas con CITE DESP. GAMLP. N° 024/2009 de 02/01/2009, CITE: DESP. GAMLP. N° 296/2015 de 25/03/2015, CITE: DESP. N° 331/2015 de 31/12/2015, CITE: DESP. GAMLP. N° 387/2021 de 16/03/2021. Cabe aclarar que en las actualizaciones realizadas no se cumplió con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 561/2007 de 10 de octubre de 2007 concordante con la Ley Nacional N° 2434 de 21 de diciembre de 2002. En esta nueva administración municipal mediante la Resolución Administrativa N° 007/2021 se indexó las Tasas de Aseo Urbano conforme la normativa precedentemente descrita, puesta en conocimiento a DELAPAZ mediante nota CITE: DESP. GAMLP N° 2091/2021 de 22/12/2021. Se adjuntan copias fotostáticas simples de las notas referidas.

Se adjunta cuadro comparativo en ANEXO 1.



III. **CONCLUSIONES:**

De acuerdo a la relación que antecede, se dio curso a la atención de la Petición de Informe Escrito, realizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia -- Cámara de Senadores.

IV. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente informe a la institución solicitante.

Es cuanto se tiene a bien informar.

*[Firma]*  
ABOGADA SECCIÓN JURÍDICA  
RPA N° 4333506VECS - ICA LP N° 12699  
ATM - G.A.M.L.P.

*[Firma]*  
Abg. Victor Eduardo Camacho Salazar  
JEFE DE SECCIÓN JURÍDICA  
RPA N° 4333506VECS - ICA LP N° 12699  
ATM - G.A.M.L.P.

VECS/ALS  
C.C Arch.  
H.R.90  
Adj. Anexo 1

